

Sexto.—En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones establecidas en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 5 de la resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 12 de abril de 2004, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el organismo.

En virtud de los hechos y fundamentos jurídicos señalados, esta Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en uso de las facultades conferidas,

ACUERDA

Declarar la obligación de la entidad “GMC Consultores, Sociedad Limitada”, con NIF número B-80267313, de reintegrar la cantidad de 32.807,78 euros, referente al expediente número C20050104, correspondiendo 27.533,13 euros en concepto de principal, 4.154,01 euros en concepto intereses de demora devengados por el principal desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de la presente resolución, y 1.120,64 euros en concepto de rendimientos financieros no aplicados.

El interés de demora aplicable es el interés legal del dinero establecido para cada ejercicio presupuestario (el correspondiente al año 2006 el 4 por 100, a 2007 el 5 por 100 y a 2008 el 5,5 por 100), incrementado en un 25 por 100 según lo determinado en la Ley General de Subvenciones.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 9000 0001 20 0203405 113 de “Banco de España”, de Madrid, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), en el plazo de quince días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, con indicación expresa del número de expediente a que se refiere.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio, más los intereses de ejecutiva correspondientes según lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El presente procedimiento de reintegro se ha instruido sin perjuicio de las actuaciones de control y seguimiento de la formación establecidas en el artículo 23.2 del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema nacional de formación continua.

Notifíquese al interesado en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La interposición del recurso no suspende la obligación de realizar la devolución de las cantidades requeridas en período voluntario.

Madrid, a 29 de julio de 2008.—El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Javier Orduña Bolea.

(02/15.651/08)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

Comunicación de inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), correspondientes a la convocatoria del año 2003, financiadas con cargo al III Acuerdo Tripartito de Formación Continua.

Entidad beneficiaria: “Fuditex, Sociedad Limitada”.

CIF: B-81677122.

Domicilio a efectos de notificaciones: calle Fuencarral, número 146, 28010 Madrid.

Expediente de subvención número: F2003/3624.

Resolución de aprobación de la ayuda, fecha: 30 de diciembre de 2003; importe: 98.236,77 euros. Pago del anticipo, fecha: 23 de enero de 2004; importe: 98.236,77 euros.

La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes del otorgamiento de la ayuda cuyos datos se reflejan en el encabezamiento (artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 14 de la orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de junio de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de formación continua con cargo a la financiación prevista en el III Acuerdo Tripartito de Formación Continua [“Boletín Oficial del Estado” número 155, de 29 de junio de 2001]; el artículo 19.6 de la resolución de 13 de junio de 2002, de la Dirección General del INEM, sobre convocatoria de ayudas para planes de oferta del ejercicio 2002, y el artículo 21.6 de la resolución de 13 de junio de 2002, de la Dirección General del INEM, sobre convocatoria de ayudas para planes de demanda del ejercicio 2002 [“Boletín Oficial del Estado” número 155, de 29 de junio de 2002]).

La financiación referida a las acciones formativas objeto de la subvención ha sido liquidada por importe de 42.621,12 euros, según resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), dictada el día 11 de septiembre de 2006 (notificada al interesado el día 12 de septiembre de 2006), sobre liquidación de la ayuda concedida en el expediente referenciado, determinando la obligación de la entidad beneficiaria de devolver la cantidad de 55.196,88 euros.

No conforme con la liquidación practicada, la entidad presenta recurso de alzada, que es desestimado por resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 18 de diciembre de 2007. Mediante comunicación de fecha 3 de marzo de 2008 esta Subdirección General remite la resolución ministerial y comunica la obligación de ingreso de la deuda por importe de 10.174,95 euros, que fue remitida al domicilio designado por el representante legal, siendo devuelta como desconocido por el servicio de Correos, por lo que se procedió a su envío a la Dirección Provincial del INEM en Madrid, para su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en fecha 22 de julio de 2008 (número 173) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, donde la mencionada resolución fue expuesta desde el día 8 de mayo hasta el día 26 de mayo de 2008, conforme a lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con el apercibimiento de que de no efectuarse el ingreso de la deuda se iniciaría el procedimiento de reintegro con los correspondientes intereses de demora.

Siendo firme la citada resolución (con la que finaliza el procedimiento de concesión y liquidación de la ayuda), y no constando el ingreso la cantidad reclamada en la misma, se incumple la obligación de devolución (artículos 21.7 y 19.7 de las convocatorias de ayudas de planes de formación de demanda y oferta, respectivamente), y se incurre en la causa de reintegro establecida en el artículo 12.1.h) de la orden ministerial de 26 de junio de 2001, y en el artículo 37.1 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe del principal de la deuda a reintegrar en el presente procedimiento coincide con el fijado en la comunicación de obligación de pago, más los intereses de demora cuantificados en la forma indicada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, que se determinará y exigirá, si procede y una vez vistas las alegaciones del beneficiario, en la correspondiente resolución.

Lo que se notifica para que en el plazo de quince días formule alegaciones y presente los documentos o justificaciones que considere pertinentes (artículo 42.3 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 13 de la orden ministerial de 26 de junio de 2001). Transcurrido el plazo de alegaciones, el Servicio Público de Empleo Estatal dictará la resolución procedente con los datos y documentos que obren en el expediente.

La cantidad arriba indicada puede hacerla efectiva mediante su ingreso a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal en la cuenta de devoluciones y reintegros de fondos de Formación Continua del “Banco de España”, sita en la calle Alcalá, número 50, de Madrid, código cuenta cliente (CCC) número 9000 0001 20 0203405 113, citando para su correcta identificación el número de expediente.

Le informamos que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la presente comunicación [artículo 5.3.a) de la resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, de 12 de abril de 2004]

(“Boletín Oficial del Estado” número 116, de 13 de mayo de 2004), por la que se regula el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el organismo].

Madrid, a 5 de septiembre de 2008.—La consejera técnica de Formación Continua, Pilar Figueroa Aladro.

(D. G.—350)

(02/14.664/08)

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Madrid

Área de Industria y Energía

Información pública de solicitud de declaración de impacto ambiental, autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Galapagar-Entronque, de la modificación de la línea Galapagar-Moraleja de Enmedio, entre los apoyos 546 y 569, conformado por los circuitos de 400 kV Moraleja-Galapagar y Segovia-Moraleja de Enmedio.

Expediente: LAT/12/08

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio; en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental, autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Galapagar-Entronque, de la modificación de la línea Galapagar-Moraleja de Enmedio entre los apoyos 546 y 569, conformado por los circuitos de 400 kV, Moraleja-Galapagar y Segovia-Moraleja de Enmedio, cuyas características generales son las siguientes:

- Peticionaria: “Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal”.
- Domicilio: paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, 28109 Alcobendas (Madrid).
- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada: 420 kV.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Temperatura máxima del conductor: 85°.
- Capacidad térmica del transporte por circuito, según el Real Decreto 2819/1998: 2441 MVA.
- Número de circuitos: dos.
- Número de conductores por fase: tres.
- Tipo de conductor: “Condor AW”.

- Número de cables compuesto tierra-óptico: uno.
- Tipo de aislamiento: aislamiento vidrio templado.
- Apoyos: torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones: de zapatas individuales.
- Puesta de tierra: anillos cerrados de acero descarburado.
- Origen: apoyo número 1 de la línea de entrada y salida en la subestación de Galapagar, 400/220 kV.
- Final: futuro apoyo número 6 de la modificación de la línea Galapagar-Moraleja de Enmedio, entre los apoyos 546 y 569.
- Longitud total aproximada: 39.572 kilómetros.
- Términos municipales afectados: Galapagar, Colmenarejo, Valdemorillo, Villanueva de la Cañada, Quijorna, Brunete, Villaviciosa de Odón y Móstoles (provincias de Madrid).
- El presupuesto total: 12.820.032 euros.
- Finalidad: la citada línea eléctrica de transporte de energía eléctrica se construye con el objetivo de reforzar la red de transporte en la zona, mejorando la calidad y seguridad de suministro, al cerrarse con esta línea eléctrica el segundo anillo en 400 kV de la Comunidad de Madrid. Dicha instalación se encuentra incluida en la “Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016. Desarrollo de las redes de transporte”, aprobado por el Congreso de los Diputados.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el artículo 149 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de ejecución y el estudio de impacto ambiental de la instalación descrita, en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la calle García de Paredes, número 65, sexta planta, 28071 Madrid, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, y formularse, por triplicado ejemplar, en el referido plazo cualesquiera alegaciones se consideren oportunas, incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4.º del artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a dicho artículo por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero).

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 400 KV GALAPAGAR-MORALEJA DE ENMEDIO

Parcela Proyecto	Propietario	Parcela N.º	Polígono	Long. (m)	Servid. Vuelo (m²)	Apoyos	Sup. Apoyos y Anillo Puesta a Tierra (m²)	Ocup. Temporal (m2)	Clase Cultivo
T.M. DE GALAPAGAR									
1	HROS. DE RUBIO ALONSO ANTONIO Y MÁS.....	3	28	292	7.931	T-1, T-2	220, 416	6.000	Pastos
2	CALVO ALONSO MANUELA	2	28	3	574				Prados o praderas
3	AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR	9001	27	69	2.493			750	Vía de comunicación de dominio público
4	AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR	12	27	23	797			250	Pastos
6	MARTIN ANDRES VENANCIO DE	21	27	307	10.237	T-3	264	3.250	Monte bajo
7	SUAREZ FLECHA JOSE MARIA	1	27	70	2.241			500	Pastos
9	ARRIBA SANCHO JESUS	10	2	198	10.007			750	Prados o praderas